DJ/DAF-CITTD/201/2017

Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco representado en este acto por su Directora General la **C. Maestra Alicia García Vázquez**; por la otra el (la) C. **Silvia Muñoz Ramírez,** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"EL ORGANISMO"** y **"EL TRABAJADOR"**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARA CIONES

Declara "EL ORGANISMO" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable, requiere de los servicios de **"EL TRABAJADOR"**.

IV.- Su Directora General, **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

Declara "EL TRABAJADOR" que:

I.- Es de nacionalidad mexicana y mayor de edad pues cuenta con cumplidos, originaria de Guadalajara, Jalisco, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de la Población su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en

II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse.

III.- Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato.

pv

DJ/DAF-CITTD/201/2017

Declaran las partes que:

I.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en celebrar un **Contrato Individual De Trabajo Por Tiempo Determinado,** al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera: Para los efectos del artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, **"EL ORGANISMO"** declara que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dedicado a la atención permanente de la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal con domicilio en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco y que acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 05 cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera aceptado ante la presencia de la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

Segunda: El presente contrato se celebra, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo, por un tiempo determinado de 31 treinta y un días, iniciando a partir del día **01 de octubre al 31 de octubre de 2017,** por así exigirlo la naturaleza del trabajo y en la prestación de los servicios consistentes en **INTENDENCIA** de DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ADQUISICIONES**,** aceptando **"EL TRABAJADOR"** en cumplir con las obligaciones y responsabilidades del trabajo.

Debiendo a su vez desempeñar todas las actividades similares, accesorias y conexas al puesto que se le encomienden.

Tercera: "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar los servicios personales que se especifican en la cláusula **Segunda** del presente **Contrato Individual De Trabajo Por Tiempo Determinado**, subordinado jurídicamente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ADQUISICIONESde **"EL ORGANISMO"** ubicado en Avenida Laureles 1151, Colonia Estatuto Jurídico Fovissste, Zapopan, Jalisco y en cualquier lugar de esta ciudad donde **"EL ORGANISMO"** desempeñe actividades.

Queda expresamente convenido que **"EL TRABAJADOR"** acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en vigor y del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte **"EL ORGANISMO"** y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

Cuarta: La duración de la jornada y horario que desempeñará **"EL TRABAJADOR"** será de 40 cuarenta horas semanales; donde por cada 05 cinco días de trabajo, **"EL TRABAJADOR"** gozará de 02 dos días de descanso, siendo estos variables y con pago de salario integro.

También disfrutará de los días de descanso obligatorio con pago de salario íntegro, señalados en los artículos 56 y 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Ley Federal del Trabajo en vigor, respectivamente, que acontezcan dentro de la temporalidad de este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

pv

Quinta: "EL TRABAJADOR" se obliga a evitar cualquier actividad o trabajo que interfiera con la jornada y funciones que desempeña en **"EL ORGANISMO"**. Las partes convienen que es facultad exclusiva de **"EL ORGANISMO"** asignar a **"EL TRABAJADOR"** el horario de labores en que deberá prestar sus servicios.

Sexta: Las ausencias por incapacidad por enfermedad general o por riesgo de trabajo únicamente se justificarán mediante la entrega a **"EL ORGANISMO"** de los Certificados de Incapacidad expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social y/o institución designada por la Dirección General, en los términos del artículo 72 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; mismos que deberán ser entregados en las oficinas del **"EL ORGANISMO"** en los términos del artículo citado.

Séptima: Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios durante el tiempo excedente se considerarán como extraordinarios y se pagarán a razón del 100% ciento por ciento mas del salario establecido para las horas de trabajo normal.

Tales servicios nunca podrán exceder de 03 tres horas diarias ni de 03 tres veces en una semana; en la inteligencia de que **"EL TRABAJADOR"** no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito del representante de **"EL ORGANISMO"**.

Octava: "EL TRABAJADOR" está obligado a registrar su asistencia diaria en el sistema que se tiene designado para el control de asistencia, señalando fecha, hora de entrada y hora de salida, así como su firma, la cual deberá ser plasmada por la trabajadora con su puño y letra; por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

Novena: "EL TRABAJADOR" percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado**, un sueldo de **$7,575.00 (Siete mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional)** mensuales, menos retenciones de ley, que se le cubrirá por mitad y por quincenas laborales vencidas, los días quince y último de cada mes, en moneda de curso legal y en las oficinas de **"DIF ZAPOPAN"**, quedando incluido en el mismo el pago de los días de descanso semanal y de descanso obligatorio, estando obligado el trabajo a firmar las constancias de pago correspondientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Décima: "EL TRABAJADOR" autoriza a **"EL ORGANISMO"**, para que descuente de sus salarios y prestaciones los conceptos señalados por el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo, en la forma y términos contenidos en ese dispositivo legal.

Las partes convienen desde este momento que el descuento que podrá hacer **"EL ORGANISMO"** será del 30% treinta por ciento del excedente del salario mínimo.

Décima Primera: "EL TRABAJADOR" percibirá por concepto de vacaciones, una remuneración proporcional al tiempo de servicios prestados, con una prima de 6 días sobre los salarios correspondientes a las mismas, teniendo en cuenta el término de la relación de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

También percibirá, con base en un aguinaldo anual fijado en el equivalente a 50 cincuenta días de salario sobre la parte proporcional al tiempo trabajado, conforme a los artículos 36 y 37 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

La presente hoja, forma parte del Convenio de Colaboración DJ/DAF-CITTD/201/2017, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan y el (la) C. Silvia Muñoz Ramirez, con fecha 01 de octubre de 2017.

pv

Décima Segunda: En caso de faltas injustificadas de asistencia al trabajo, **"EL ORGANISMO"** podrá deducir dichas faltas del periodo de prestación de servicios computables para fijar las vacaciones, reduciéndose éstas proporcionalmente.

Décima Tercera: "EL TRABAJADOR" conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene **"EL ORGANISMO"** en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por **"EL ORGANISMO"** .

Décima Cuarta: "EL TRABAJADOR" será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos (o que se establezcan) por **"EL ORGANISMO"**, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III Bis, Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Décima Quinta: Ambas partes convienen en que al vencimiento del término estipulado, este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y, cesarán todos sus efectos de acuerdo con la fracción III del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Décima Sexta.- Ambas partes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 de octubre de 2017 en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "EL ORGANISMO"

Maestra Alicia García Vázquez.
Directora General

Por "EL TRABAJADOR".

pv